

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Las Leyes y demás disposiciones de carácter oficial, son obligatorias por el solo hecho de publicarse en este periódico

TOMO LXXII.

PACHUCA DE SOTO, 8 DE NOVIEMBRE DE 1939.

NUM. 42

Este periódico se publicará los días 10, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.



Dirección:

Secretaría General del Gobierno
Registrado como artículo de 2a. clase
con fecha 28 de septiembre de 1931.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deba publicarse, así como los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

14619

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 919, seguido en la Comisión Agraria Mixta, por ampliación de ejidos al poblado denominado "MAMITHI", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de este Estado; y

Resultando Primero.—En escrito fechado el 31 de marzo de 1936, los vecinos del poblado mencionado, elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, que declaró inadmisible el expediente en sesión celebrada el día 3 de abril del citado año. La publicación de Ley en el efecto en el número 25 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 1º de julio del mismo año de 1936.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 63 Fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

SECCION AGRARIA.

14619.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de "Mamithi", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, Hgo.—347-48-49.

14809.—Resolución en el expediente de ampliación de ejidos al poblado de "Xothé", del Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, Hgo.—349-50-51.

AVISOS

JUDICIALES y Diversos.—351-52-53-54.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS:

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace a Uds. un atento recordatorio del contenido de los Artículos 325, 326, 352, 353 y 367 de la Ley de Hacienda vigente en el Estado.—(Decreto 410).

pecuario, habiéndose integrado la Junta Censal en la forma siguiente: Representante de los vecinos, el C. Ramón Suárez, y representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Agustín García Armas. Esta diligencia tuvo verificativo el 10 de diciembre de 1936, obteniéndose los resultados siguientes: Censo general de habitantes 108, con 17 jefes de familia y 57 capacitados. El censo pecuario está formado por 35 cabezas de ganado mayor y 106 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumpliendo con lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 de la Ley de la

Concurra a la Exposición Nacional de Agricultura y Ganadería de San Jacinto, D. F.

Materia, la Comisión Agraria Mixta tomó en consideración los siguientes datos que obtuvo del informe rendido por el C. Ing. niero Justino Fernández en el expediente de conjunto que abarca todos los poblados del ex-Distrito de Huichapan y Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, pendientes de resolverse en Primera y Segunda Instancia, del que se desprende: el poblado de Mamithi, corresponde al Municipio y ex-Distrito de Huichapan, Hgo.; su clima es templado y las lluvias irregulares, precipitándose de junio a septiembre. Los cultivos principales son el maíz y frijol con rendimientos bajos; la vegetación espontánea se encuentra constituida por huizache, nopal, órgano y pirú. — Fincas afectables: Rancho de Dandó Chico, propiedad del Sr. Adalberto Rodríguez, descontada la afectación provisional para Maney.

Temporal	175-00-00 Hs.
Agost. c. ganado	348-00-00 Hs.
Total	523-00-00 Hs.

Naxcaxdá, Las Carreras, El Zapote y Anexas, propiedad de la Srta. Trinidad Guerrero H.

Temporal	209-60-00 Hs.
Agost. c. ganado	392-80-00 Hs.
Total	602-40-00 Hs.

Rancho de Santa Bárbara, propiedad del Sr. Luis Sánchez Rello, descontada la afectación provisional para el poblado de Maney.

Temporal	225-60-00 Hs.
Agost. c. gan.	54-00-00 Hs.
Total	279-60-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Durante la tramitación del expediente, compareció por medio de escritos el C. Luis Sánchez Rello, de fechas 20 de julio y la de diciembre de 1936, alegando que sus predios son inafectables por su pequeña extensión. Adjunta certificados del Registro Público de la Propiedad.

El 17 de noviembre próximo pasado, cede su Hacienda de San Marcos en su totalidad y el resto de 70 Hs. que señala como su pequeña propiedad, en el, también de su pertenencia, Rancho de Santa Bárbara.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta, emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "Mamithi", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, de esta Entidad Federativa, está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que durante la tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado por el Código Agrario en sus artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la diligencia censal, se viene al conocimiento de que existen 57 campesinos carentes de tierra, que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal. Estableciéndose asimismo la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 del Ordenamiento Agrario, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto.—Que haciendo un estudio de las fincas consignadas en el Resultando Tercero, conforme a lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción, II y 57 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934, se tiene: Rancho de Dandó Chico, descontada la afectación provisional para el poblado de Maney.

	Sup. Real	Teo. de Riego
Temporal	175-00-00 Hs.	87-50-00 Hs.
Agost. cría g.	348-00-00 Hs.	87-00-00 Hs.
Total	523-00-00 Hs.	174-50-00 Hs.

Naxcaxdá, Las Carreras, El Zapote y Anexas

Temporal	209-60-00 Hs.	104-80-00 Hs.
Agost. c. g.	392-80-00 Hs.	98-20-00 Hs.
Total	602-40-00 Hs.	203-00-00 Hs.

Rancho de Santa Bárbara, descontada la afectación provisional para el poblado de Maney.

Temporal	225-60-00 Hs.	112-80-00 Hs.
Agost. c. gan.	54-00-00 Hs.	13-50-00 Hs.
Total	279-60-00 Hs.	126-30-00 Hs.

Considerando Quinto.—En vista de que al dictar el suscrito, la Resolución al expediente de Huichapan del Municipio y ex-Distrito de su nombre, reservó tierras para la ampliación que se falla, y habiendo otras fincas que pudieran aportar a la afectación, es de aceptarse la distribución de las tierras disponibles, por lo que, el ejido provisional quedará formado con una extensión total de 480 Hs. 80 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán de las fincas y en la forma que sigue: Del Rancho de Dandó Chico, propiedad del Señor Adalberto Rodríguez; 298 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; del Rancho de Santa Bárbara, propiedad del Señor Luis Sánchez Rello, 77 Hs. 80 As. 00 Cs. de temporal y 54 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; y de Naxcaxdá, Las Carreras, El Zapote y Anexas, propiedad de

Señorita Trinidad Guerrero H., 49 Hs. 90 As. 00 Cs. de temporal y 2 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado; en el concepto de que los de temporal servirán para formar 15.85 parcelas ejidales y los de agostadero, para usos de la comunidad.

La procedencia legal de esta ampliación está debidamente comprobada, además de los preceptos legales invocados en los Considerandos anteriores, en la revisión de los documentos censales, que arrojan 57 personas capacitadas, conforme al Ordenamiento Agrario, con derecho a tierras, de las que hasta ahora carecen.

Considerando Sexto.—Que los allegatos presentados por el Sr. Luis Sánchez Rello, quedan sin efecto por la donación que hace posteriormente a ellos, de sus propiedades en San Marcos y resto de 70 Hs. en Santa Bárbara.

Por todo lo expuesto y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos promovida ante este Gobierno, por los vecinos del poblado denominado "Mamithi", del Municipio y ex-Distrito de Huichapan de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes mencionado, con una superficie total de 480 Hs. 80 As. 00 Cs., (cuatrocientos ochenta hectáreas, ochenta áreas) de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación, se tomarán de las Fincas y en la forma que en seguida se indica: del Rancho de Santa Bárbara, 77 Hs. 30 As. 00 Cs. (setenta y siete hectáreas, ochenta áreas) de temporal y 54 Hs. 00 As. 00 Cs., (cincuenta y cuatro hectáreas) de agostadero para la cría de ganado; del Rancho de Dandbo Chico, 298 Hs. 00 As. 00 Cs., (doscientas noventa y ocho hectáreas), de agostadero para la cría de ganado; y de Naxcaxdá, Las Carreras, El Zapote y Anexas, 49 Hs. 00 As. 00 Cs. (cuarenta y nueve hectáreas) de temporal y 2 Hs. 00 As. 00 Cs. (dos hectáreas) de agostadero para la cría de ganado; en la inteligencia de que los de temporal servirán para cubrir las necesidades económico-individuales de los beneficiados y los de agostadero para la cría de ganado, para usos de la comunidad.

Tercero.—Las tierras pasarán a poder de los vecinos beneficiados, con todos sus usos, acepciones, servidumbres y costumbres, así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles, debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; así como dejar a salvo los de-

rechos de estos mismos para que gestionen la indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley, exceptuando al Sr. Luis Sánchez Rello, por haber cedido los terrenos que aparecen como afectados en el Punto Segundo.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados a quienes por la carencia de tierras no se les señaló parcela ejidal, para que en uso de ella y como lo previene el artículo 58 del Ordenamiento Agrario, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Se recomienda al Ingeniero comisionado en la presente posesión, garantice la pequeña propiedad correspondiente, así como señalar zonas de protección a las obras que así lo ameriten.

Sexto.—Párese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos notificados correspondientes y envíese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. Rúbrica:—El Secretario General del Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 18 de noviembre de 1938.

El Sr. Int. de la Com. Agraria Mixta,

Ing. José Segundo Serrano.

14809

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 999 seguido en la Comisión Agraria Mixta por ampliación de ejidos al poblado denominado XOTHE, del Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha octubre 4 de 1936, los vecinos del poblado antes mencionado elevaron solicitud de ampliación de ejidos ante este Gobierno. La referida solicitud, fue turnada a la Comisión Agraria Mixta, la que declaró instaurado el expediente en sesión celebrada el día 19 de octubre del mismo año. La publicación de Ley tuvo efecto en el número 42 del Periódico Oficial del Estado, correspondiente al 8 de noviembre de 1936.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta para cumplimentar lo ordenado en los artículos 63, fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal, en la forma que sigue: Representante de los vecinos, el C. Nicolás Somillero y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. David Hurtado. Esta diligencia tuvo lugar el día 12 de diciembre de 1937, obteniéndose los resultados: Censo general de habitantes 80, con 10 jefes de familia y 55 personas capacitadas. El censo pecuario está formado por 40 cabezas de ganado mayor y 18 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, la Comisión Agraria Mixta, tomó en consideración los siguientes datos que obtuvo del informe rendido por el C. Ing. Justino Fernández, se desprende: que el poblado de «Xothé» corresponde al Municipio de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, Hgo. las lluvias se verifican de junio a septiembre. Los principales cultivos son el maíz y el frijol; la vegetación espontánea está formada por nopal, huiache y órgano. Fincas afectables: Hda. de El Astillero, Prop. de los Sres. Múzquiz, Guajardo, etc

Riego	273-00-00 Hs.
Temporal y Lab.	644-60-00 Hs.
Agost. c gan.	2836-60-00 Hs.
Monte alto	635-20-00 Hs.
Presas	115-60-00 Hs.
Casco y caminos	21-80-00 Hs.
Total	4526-80-00 Hs.

Resultando Cuarto.—Que durante la tramitación del expediente, ninguno de los propietarios presuntos afectados compareció para hacer la defensa de sus intereses.

Con vista de los elementos anteriores la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero:—Que la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado «Xothé» del Municipio de Alfajayucan, ex Distrito de Ixmiquilpan, Hgo., está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo—Que durante la tramitación del expediente la Comisión Agraria Mixta, dió fiel y exacto cumplimiento a lo ordenado en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 83 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 55 capacitados carentes de tierras que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 de la Ley de la Materia, para tener derecho a dotación ejidal. Asimismo se estableció la comprobación de la necesidad exigida por los artículos 21 y 83 del propio Ordenamiento, para que proceda la presente ampliación.

Considerando Cuarto—Que haciendo un estudio de la finca afectable consignada en el Resultando Tercero, de conformidad con lo ordenado en los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 51 fracción II y 57 del Código Agrario, se tiene: Hacienda de El Astillero:

	Sup. Real	Teóric. de Riego
Riego	273-00-00 Hs.	273-00-00 Hs.
Temp. y lab.	644-60-00 Hs.	322-30-00 Hs.
Agost. c. g.	2836-60-00 Hs.	709-15-00 Hs.
monte alt.	635-20-00 Hs.	79-40-00 Hs.
Presas	115-60-00 Hs.	
Casco y cam.	21-80-00 Hs.	
Totales	4526-80-00 Hs.	1383-85-00 Hs.

Considerando Quinto.—Que al resolverse el expediente agrario número 673, seguido por ampliación de ejidos al poblado denominado Zeque tejé, del Municipio y ex-Distrito de Huichapan, Hgo., se reservaron tierras para cubrir la presente ampliación, y en vista de que no existen otras fincas que puedan afectarse, aportando superficie para este caso, se aceptan los terrenos disponibles y por tanto el ejido provisional que dará formado por una extensión total de 350 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos que se tomarán íntegramente de la Hacienda de El Astillero en la forma que sigue: 229 Hs. 00 As. 00 Cs. de agostadero para la cría de ganado y 121 Hs. 00 As. 00 Cs. de monte alto; en la inteligencia de que no se cumple con lo ordenado en la fracción II, del artículo 47 de la Ley Reglamentaria por la carencia de tierras.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República y 21, 83 y demás relativos del Código Agrario en vigor, el suscrito Gobernador Constitucional del Estado, previo precepto de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de ampliación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado «Xothé», del Mpio. de Alfajayucan, ex-Distrito de Ixmiquilpan, de este Estado.

Segundo.—Es de ampliarse y se amplía el ejido del poblado antes citado, con una superficie total de 350 Hs. 00 As. 00 Cs. trescientos

cincuenta hectáreas, de terrenos que por causa de utilidad pública y con cargo al Gobierno General de la Nación se tomarán íntegramente de la Hacienda de El Astillero, en la forma que a continuación se expresa: 229 Hs. 00 As. 00 Cs. doscientas veintinueve hectáreas, de agostadero para la cría de ganado; y 121 Hs. 00 As. Cs. ciento veintiuna hectáreas de monte alto, en el concepto de que estas tierras servirán para cubrir las necesidades de la colectividad.

Tercero. — Las tierras pasarán a poder de los vecinos del poblado beneficiado, con todos sus usos, accesiones, costumbres, y servidumbres así como con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles; debiendo concederse a los propietarios afectados, los plazos que señala el Artículo 74 Reglamentario, para el levantamiento de las cosechas pendientes en los terrenos expropiados; así como dejar a salvo los derechos de estos mismos, para que gestionen la indemnización correspondiente, de acuerdo con la Ley.

Cuarto. — Se previene a los vecinos la obligación que tienen de conservar en buen estado de tránsito los caminos vecinales en la parte que les concierne. La explotación del monte que hoy se les concede, y que será siempre para usos de la comunidad, la harán rigiéndose por la Ley Federal de Bosques.

Quinto. — Se dejan a salvo los derechos de los capacitados, para que en uso de ellos y como lo previene la fracción III del artículo 99 del Código Agrario soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Sexto. — Pásese esta Resolución al Comité Particular Ejecutivo, para su ejecución; publíquese en el Periódico Oficial del Estado para los efectos notificados correspondientes y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del H. Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*. Rúbrica. — El Secretario General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*. — Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 29 de noviembre de 1938.

El Srio. de la Com. Agraria Mixta, *Ing. Fernando Cruz Chávez*.

Los Censos se hacen en su propio beneficio. — Cooperar a su formación.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

9274

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Convócase a los que se crean con derecho a la herencia de Luis Vázquez Salinas para que comparezcan a deducirlo en este Juzgado de treinta días siguientes a partir de la última publicación este edicto por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial y Renovación que se editan en esta Ciudad, diligencia tendrá lugar local este Juzgado.

Pachuca, 13 de octubre de 1939. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-2

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 18 de 1939. — Recibido, octubre 26 de 1939.

9354

JUZGADO CONCILIADOR DE TECOZAUTLA

EDICTO.

SEÑOR IGNACIO URIBE:

A comparencia señor Ascensión Ramírez, anuncia promover contra usted Juicio Verbal Pago Pesos, cantidad \$ 475.00 Ciudadano Juez acordó: señalase recepción juicio, diez horas vigésimo día útil siguiente sexta publicación este edicto «Periódico Oficial Estado»; aparecerá también «Renovación»; emplázase usted comparecer en Juzgado dicho término contestar demanda, apercibiéndolo conforme ley si no verificarlo, por medio edictos (art. 1049, 82 y 83 Cód. Proc. Civiles).

Tecozautla, Hgo., 22 septiembre 1939. — Secretario, *Toribio Sánchez*. 6-2

Administración de Rentas. — Huichapan. — Derechos enterados, septiembre 29 de 1939. — Recibido, octubre 28 de 1939.

9201

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO.

CONVOCASE a las personas que se crean con derecho a los bienes intestamentarios de la señora JUANA MAYIDA VIUDA DE ROMERO para que se presenten a deducirlo dentro de treinta días siguientes a la tercera publicación en el Periódico Oficial.

Ixmiquilpan Hgo., septiembre 25 de 1936. — El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 3-2

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, octubre 14 de 1939. — Recibido, octubre 26 de 1939.

9406

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
CONVOCATORIA.**

Convócase postores en juicio ejecutivo mercantil promovido por Ezequiel Gómez contra María Juana Licona representante sucesión Juan Licona para séptimo día hábil siguiente a esta publicación, doce horas, se presenten a diligencia del remate del predio «La Capillita Chica» ubicado en barrio «Boxthá» Municipio de Actopan, Hgo., con superficie 20 Areas y linda: por el Norte con María Cruz Lugo y camino vecinal enmedio; Sur con Juan Torres y Esperanza Hernández viuda de Gómez; Oriente Severiano Gómez y Néstora Torres callejón enmedio y Poniente José Pineda y Zanja regadora enmedio. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$ 80.00 valor pericial. Esta publicación se hará en Periódico Oficial del Estado y Renovación de Pachuca.

Pachuca, 26 de octubre de 1939. — *Leonel González Vargas, Srio.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 27 de 1939. — Recibido, noviembre 3 de 1939.

9405

**JUZGADO CONCILIADOR DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

CONVOCATORIA:

Convócase postores para once horas séptimo día útil siguiente a esta publicación en Periódico Oficial del Estado y Renovación de Pachuca, para primera almoneda que se llevará a cabo local este Juzgado, remate terreno «El Arenal» sito en barrio «Boxthá» Municipio de Actopan, Hidalgo, embargado en juicio ejecutivo mercantil de María Encarnación Hernández contra Juan Licona. Superficie 56 A. linderos: Norte propiedad actora; Sur Teófilo Hernández; Oriente Rancho San Pedro y arroyo Nacional enmedio y Poniente con actora. Postura legal será dos terceras partes de \$ 224.00 valor pericial.

Pachuca, 27 de octubre de 1939. — *Leonel González Vargas.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 27 de 1939. — Recibido, noviembre 3 de 1939.

9464

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

Convócanse postores para remate en séptima almoneda de la casa número uno de la segunda calle J. J. Gamboa propiedad de Sucesión Lino Vargas que colinda: Norte, Lucas González; Oriente, José García; Sur, Teodora A. Vda. de Gómez y Poniente calle su ubicación esta ciudad, cuya diligencia verificarse a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la presente publicación en «Periódico Oficial», en este Juzgado, siendo postura legal las dos terceras partes del valor pericial previa deducción de un sexto diez por ciento.

Pachuca, 31 de octubre de 1939. — *El Actuario, Nicolás Franco.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 3 de 1938. — Recibido, noviembre 6 de 1939.

9467

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO**

En juicio hipotecario que sigue Carlos Cravioto contra Camila Guadalupe Aguilar de Arellano, convócase postores para remate en Segunda Almoneda, casa número 78 tercera calle de Doria, hoy 44 cuarta calle de igual nombre, esta ciudad, que linda: al Norte, propiedad de Fermín García; Sur, resto casa de la demandada; Oriente, primera calle La Reforma y Poniente callejón Antonio del Castillo. Almoneda verificarse once horas del décimo día hábil siguiente a publicación este edicto que por una vez se hará en Periódico Oficial y también en «Renovación», siendo postura legal dos terceras partes de \$ 1,335.69 con deducción de un primer diez por ciento.

Pachuca, 31 de octubre de 1939. — *El Actuario, Nicolás Franco.* 1-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, noviembre 3 de 1939. — Recibido, noviembre 6 de 1939.

Los Censos revelan el grado de adelanto de los habitantes de un país.—Coopere usted al levantamiento de los siete Censos Nacionales, y habrá dado pruebas de su cultura.

DIVERSOS

9090

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.**

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el «Periódico Oficial» del Estado en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en el «Observador» que se edita en esta capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la casa número veinticuatro de la cuarta calle de «La Reforma» de esta ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Cruz Melo, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,883.07 DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS SIETE CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma haciéndose del conocimiento del señor Antonio Chávez, quien tiene constituido sobre la referida casa un embargo.

Pachuca de Soto, 10 de octubre de 1939. — *El Of. Encargado del Despacho, Andrés Bacerril.* 1-3
Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 10 de 1939. — Recibido, octubre 16 de 1939.

9153

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y

ARBITRAJE.—PACHUCA. HGO.

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las 11 horas del quinto día hábil siguiente al de la única publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en «CONCORDIA» que se edita en la Ciudad de Tulancingo, Hgo., tendrá lugar en esta Junta, (Hidalgo 61) el remate al mejor postor del rancho denominado «El Varal» propiedad del señor David Islas para hacerse efectivo un adeudo por concepto de trabajo al señor Enrique Ramírez Sánchez, dicho inmueble ubicado en jurisdicción de Singuilucan, Hgo., sirviendo de base para el mismo, la cantidad de TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta suma.

Por la presente publicación se notifica y emplaza al propietario del bien que se remata, o a quien sus derechos represente, a los ACREEDORES y al público en general en demanda de postores.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Pachuca de Soto, 16 de octubre de 1939.—El Presidente de la Junta, Antonio López.—El Secretario, Lic. Juventino Martínez S. 3-3

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1939.—Recibido, octubre 23 de 1939.

9124

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN

DE JUAREZ

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 11 horas del día 15 de noviembre entrante, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio rústico denominado «EL TEPOZAN» ubicado en este Municipio, propiedad del C. MARTIN PINEDA y que esta Oficina le tiene embargado por adeudo de contribuciones prediales cuyo adeudo reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS, valor Fiscal que representa dicha propiedad.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 14 de octubre de 1939.—El Recaudador de Rentas, Ignacio Chávez 3-3

Recaudación de Rentas.—Zapotlán de Juárez.—Derechos enterados, octubre 14 de 1939.—Recibido, octubre 24 de 1939.

9124

RECAUDACION DE RENTAS DE ZAPOTLAN

DE JUAREZ

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las 11 horas del día 13 de noviembre entrante, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate del predio denominado «LA PALMA» ubicado en este Municipio. Propie-

dad del C. GABRIEL PINEDA y que esta Oficina le tiene embargado por el adeudo de contribuciones prediales cuyo adeudo reporta a la Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las DOS TERCERAS PARTES de la cantidad de UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS, valor Fiscal que representa dicha propiedad.

Zapotlán de Juárez, Hgo., a 14 de octubre de 1939.—El Recaudador de Rentas, Ignacio Chávez. 3-3

Recaudación de Rentas.—Zapotlán de Juárez.—Derechos enterados, octubre 14 de 1939.—Recibido, octubre 24 de 1939.

9202

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en El Observador que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la casa número treinta y seis de la calle de Maclovio Herrera de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Daniel Fernández por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 4,289.00 cs. cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente aviso de notificación en forma, haciéndose del conocimiento de la Oficina Federal de Hacienda, quien tiene constituida sobre la referida casa un embargo.

Pachuca de Soto, 16 de octubre de 1939.—El Of. 1º Encargado del Desp., Andrés Becerril. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 17 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

9150

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA.

A V I S O .

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en «El Observador» que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de la casa número 69 de la calle del Observatorio de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada al señor Federico Flores, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,618.82 cs. dos mil seiscientos dieciocho pesos ochenta y dos centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 14 de octubre de 1939.—El Of. 1º Encargado del Desp., Andrés Becerril. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 14 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

9193

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público, en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en El Observador que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la casa número catorce de la calle de Lorenzana, de esta ciudad, que esta administración de Rentas le tiene embargada al Sr. Zenaido Meneses, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,921.82 cs. un mil novecientos veintiun pesos ochenta y dos centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente aviso de notificación en forma, haciéndolo del conocimiento de la Oficina Federal de Hacienda, quien tiene constituido sobre la referida casa un embargo.

Pachuca de Soto, 18 de octubre de 1939.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 19 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1938.

9194

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE HUICHAPAN. A VISO.

TERCERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del tercer día hábil de la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, se verificará en los estrados de esta Oficina, la Tercera Almoneda de Remate, del predio rústico denominado "MONTEALEGRE", Fracción de la ex-Hacienda del Astillero, de este Municipio, embargada a los señores Múzquiz, Acosta, Montemayor, etc., por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes del valor de \$ 972.00 NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS, resultante hecha ya la deducción del 10% del valor inicial.

Huichapan, Hgo., a 19 de octubre de 1939.—El Administrador de Rentas, *Francisco Rojo Herrera*. 3-2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, octubre 19 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

9275

RECAUDACION DE RENTAS DE TOLCAYUCA A VISO.

SEGUNDA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores que, a las diez horas del día 22 del entrante noviembre en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Segunda Almoneda de Remate de un predio rústico denominado "Fracción San Javier" ubicado en este Municipio, propiedad actualmente registrada a nombre del Sr. CARLOS ISLAS, y que esta Oficina le tiene embargado al Sr. ALONSO DE REGIL, que fué el propietario primitivo; por adeudo de Impuesto a Capitales Reconocidos que el propio Sr. REGIL, adeuda a la

Hacienda Pública del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$ 21,565.26 (VEINTIUN MIL QUINIEN-TOS SESENTA Y CINCO PESOS VEINTISEIS CENTAVOS) valor que resulta después de haber hecho la deducción legal del 10% sobre el valor fiscal que sirvió de base en la primera almoneda.

Tolcayuca, Hgo., a 10 de octubre de 1939.—El Recaudador de Rentas, *Ignacio Chávez*. 3-2

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca.—Derechos enterados, octubre 10 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

9289

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en El Observador que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la casa número cinco de la calle de Gamboa, de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada a la señora María García, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley, cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 2,252.19 cs. dos mil doscientos cincuenta y dos pesos diecinueve centavos, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 20 de octubre de 1939.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 20 de 1939.—Recibido, octubre 26 de 1939.

9530

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO DE PACHUCA. A VISO.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del décimo día hábil siguiente al de la última publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas así como en "El Observador" que se edita en esta Capital, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la primera almoneda de remate de la casa número 92 de la calle de la Corregidora de esta Ciudad, que esta Administración de Rentas le tiene embargada a la señora María de la Luz Montaña, por el adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado; admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$ 1,047.53 cs. UN MIL CUARENTA Y SIETE PESOS CINCUENTA Y TRES CENTAVOS, valor fiscal que representa dicha propiedad.

Para los efectos legales sirve el presente edicto de notificación en forma.

Pachuca de Soto, 28 de enero de 1939.—El Of. 1º Encargado del Desp., *Andrés Becerril*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, octubre 28 de 1939.—Recibido, noviembre 8 de 1939.